

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Rafael Ángel Pérez Arboleda
DEMANDADOS	Tobías de Jesús Pérez Arboleda y otros
RADICADO	05001 31 03 008 2010 – 00433 00
DECISIÓN	Reconoce sucesores procesales-reconoce personería- Ordena entrega dineros

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Con ocasión del memorial que antecede, mediante el cual el apoderado Judicial de los señores **Elsa María, Gladys Elena y José Ovidio Rincón Pérez**, allega copia auténtica del Certificado de Defunción de la demandada **Teresa Pérez de Rincón** y los registros civiles de nacimiento de sus representados acreditando su calidad de herederos determinados de la causante, se les reconoce como sucesores procesales, quienes, de conformidad con el artículo 62 del Código de Procedimiento Civil asumen el proceso en el estado en que se encuentra.

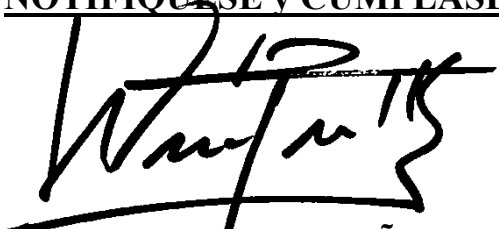
Se reconoce personería al **Dr. Carlos Arturo Torres Estrada**, con T.P. No. 126.034 del C.S.J., para representar a los señores **Elsa María, Gladys Elena y José Ovidio Rincón Pérez**, en los términos del Poder conferido. (Art. 63 y ss del C.P.C.).

Atendiendo la solicitud que hace el **Dr. Torres Estrada** en su escrito que antecede, y acreditado como se encuentra, el fallecimiento de la comunera demandada **Teresa Pérez de Rincón**, hágase entrega de los dineros que le corresponden a la finada, conforme quedó estipulado en la sentencia de distribución de fecha 26 de abril de 2022, así:

Para Elsa María Rincón Pérez (C.C. No. 42.755.210)....	\$10.911.377.00
Para Gladys Elena Rincón Pérez (C.C. No. 42.761.390)...	\$22.911.377.00
Para José Ovidio Rincón Pérez (C.C. No. 70.501.809)...	\$10.911.378.00
Para Carlos Arturo Torres Estrada (C.C. No. 98.519.746)...	\$6.099.000.00

Una vez realizado el fraccionamiento, y elaborados los títulos, aparecerá en la actuación la anotación “**Títulos a disposición**”, momento en el cual podrán los

interesados pasar al Banco Agrario a cobrarlos; ello para que no tengan que estar llamando al Juzgado a indagar sobre el estado de los títulos.

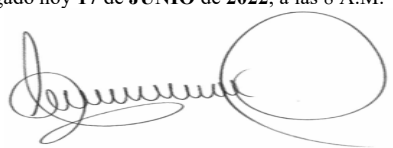
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WILLIAM FDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **088** fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy **17 de JUNIO de 2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c7c77871ad11b846ff070d95aac2051641c6d39ad46a9c4f24ed89178951550**
Documento generado en 16/06/2022 02:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>